

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2002-12*

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO HASTA UN MAXIMO DE DIEZ MILLONES DE DÓLARES (\$10,000,000) PARA CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS EN LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO Y DELEGAR EN LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO LA FACULTAD DE AUTORIZAR EL PAGO DE DICHS GASTOS EN CONSULTA CON EL SECRETARIO DE LA GOBERNACION

- POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfrenta una situación financiera adversa producto de las decisiones fiscales realizadas por la anterior Administración. Durante el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2001-2002 se evidenció una insuficiencia fiscal como resultado de la sobreestimación de ingresos en el Fondo General que conllevó realizar ajustes presupuestarios en diversas agencias del gobierno.
- POR CUANTO:** En la medida que los funcionarios de esta Administración han ido desempeñando sus funciones ha surgido la necesidad de atender situaciones imprevistas, no contempladas al preparar y someter el presupuesto, que afectan directa o indirectamente los servicios públicos a ofrecer a los ciudadanos.
- POR CUANTO:** La situación financiera ha requerido el pago de deudas y otras situaciones imprevistas que exceden las expectativas presupuestadas para las agencias del gobierno en el presente año fiscal, creando unas circunstancias que, de no atenderse con prontitud podrían afectar los servicios que ofrecen muchas agencias.
- POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la obligación constitucional de atender y proveer efectiva y eficientemente los servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, dispone que la Gobernadora de Puerto Rico y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, por delegación de la primera, pueden proveer los recursos económicos a las agencias y las corporaciones públicas con cargo al Fondo Presupuestario para el pago de situaciones imprevistas no contempladas en el presupuesto, que afectan las necesidades o los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de hasta un máximo de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) del Fondo Presupuestario, para cubrir gastos imprevistos en las agencias del gobierno.

SEGUNDO: Delego en la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la facultad otorgada por efecto de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", para proveer, en consulta con el Secretario de la Gobernación, los recursos económicos dispuestos en la presente orden para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos a las agencias y las corporaciones públicas.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá rendir a la Gobernadora de Puerto Rico y al Secretario de Hacienda un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no

utilizado de esta asignación al 30 de junio de 2002 para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

CUARTO:

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de marzo de 2002.




SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de marzo de 2002.


LCDR. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO